

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002098 DE 2008

28 MAY 2008

"Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa Cooperativa de Transportadores Villa de La Mesa "Cootransvilla Ltda."

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y Decreto 2053 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que es deber del Estado garantizar la existencia de un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, le corresponde al Ministerio de Transporte expedir permisos especiales y transitorios a empresas habilitadas con radio de acción nacional, para superar precisas situaciones de servicios ocasionales por el surgimiento de nuevas demandas de transporte.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 numeral 18, del Decreto 2053 de 2003, corresponde al Ministerio de Transporte tomar las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio básico de transporte de pasajeros en todo el territorio nacional.

Que a la mencionada empresa se le concedió habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera mediante Resolución No.001999 de mayo 02 de 2001, proferida por la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte.

Que el señor Jaime Ovalle Pedraza Representante Legal de la empresa Cooperativa de Transportadores Villa de La Mesa "Cootransvilla Ltda.", presentó mediante radicado MT -28699 del 07 de mayo de 2008, ante el Ministerio de Transporte, solicitud formal de conceder un permiso especial y transitorio en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta Cachipay - La Mesa (Vía El Ocaso) y viceversa.

"Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa Cooperativa de Transportadores Villa de La Mesa "Cootransvilla Ltda."

2.

Que mediante radicado No 015401 del 2 de junio de 2005, el representante legal de la empresa Cooperativa de Transportadores Villa de La Mesa "Cootransvilla Ltda.", presentó ante el Ministerio de Transporte el estudio que determina la necesidad de movilización de pasajeros por carretera en la ruta Cachipay - La Mesa ( Vía El Ocaso - La Esperanza - Doima - Florián - Gran Vía) y Viceversa.

Que se hace necesario garantizar la prestación del servicio de transporte en la ruta señalada, mientras se toma la decisión definitiva de la solicitud presentada por la Cooperativa de Transportadores Villa de La Mesa "Cootransvilla Ltda." Por parte de este Ministerio.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conceder permiso especial y transitorio a la empresa Cooperativa de Transportadores Villa de La Mesa "Cootransvilla Ltda.)", para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera en la ruta Cachipay - La Mesa (Vía El Ocaso) y viceversa, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, en los siguientes horarios:

Ruta: Cachipay - La Mesa (Vía El Ocaso) y viceversa:

Saliendo de Cachipay: 05:00 - 07:00 - 08:00 - 09:20 - 10:00 - 11:20 - 12:00 - 13:20 - 14:00 - 15:20 - 16:00 - 16:40 - 17:20 - 18:00 - 18:40.

Saliendo de La Mesa: 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:20 - 10:00 - 11:20 - 12:00 - 13:20 - 14:00 - 15:20 - 16:00 - 16:40 - 17:20 - 18:00 - 18:40

Características del Servicio:

Clase de Vehículo: Grupos A y B; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Esta decisión en ningún momento implica modificación o incremento de la capacidad transportadora máxima autorizada a la empresa ni autorización para suspender o alterar la prestación de los servicios legalmente concedidos.

"Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa Cooperativa de Transportadores Villa de La Mesa "Cootransvilla Ltda."

3.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La autorización que se concede mediante esta resolución no conlleva la libertad de horarios establecida en la Resolución 7811 de 2001, por no ser una ruta debidamente autorizada, ni puede dar origen a convenios ínter empresarial.

**ARTÍCULO CUARTO:** La autorización provisional contenida en la presente Resolución será por el término de Nueve (09) meses contados a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Corresponde a las autoridades de transporte y tránsito velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Compúlsese copia de la presente Resolución a la Dirección de Transporte y Tránsito de la Policía Nacional, Superintendencia de Puertos y Transporte y Dirección Territorial Cundinamarca.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la empresa Cooperativa de Transportadores Villa de La Mesa "Cootransvilla Ltda.", Sr. Jaime Ovalle Pedraza en la Carrera 20 No 4 - 02 Teléfono 8471298 en La Mesa Cundinamarca.



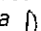
**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a

28 MAY 2008

  
**ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO** 

Proyecto:  Subdirección de Transporte.  
Reviso: Director de Transporte y Tránsito   
Jefe Oficina Jurídica 

Radicado MT- 28699 - 07/05/2008, Elaborado: 23 - 05 - 2008.



### NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 14:30 horas del día veintiocho (28) de mayo de 2008, notifiqué personalmente al señor JAIME OVALLE PEDRAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.062.780 de LA MESA, quien actúa como Representante Legal de COOTRANSVILLA LTDA, del contenido de la resolución 2098 de mayo 28 de 2008, "Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa Cooperativa de Transportadores Villa de la Mesa "Cootransvilla Ltda".

Al notificarlo se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA

C. C.

DIRECCION

TELEFONO

FECHA

*[Handwritten signature]*  
79062780 Jopsil  
CIV 20/4-02  
098277798 Jopsil  
24 mayo 28/2008.

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA

C.C.

DIRECCION

TELEFONO

FECHA

*[Handwritten signature]*  
60283282

## **ACTA DE VISITA A LA EMPRESA COOTRANSVILLA LTDA.**

En la Ciudad de La Mesa Cundinamarca, a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año Dos mil Siete, en horas de la tarde, se presentó en las Instalaciones de la Sede Terminal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VILLA DE LA MESA COOTRANSVILLA LTDA.; la Doctora **GLORIA STELLA BUSTOS ACOSTA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.298.124 de Cúcuta, quien es la DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA del Ministerio de Transporte, a efectuar una Visita de Inspección a la mencionada Empresa, con el fin de verificar lo concerniente al tema de la RUTA SOACHA – LA MESA y VICEVERSA, adjudicada a COOTRANSVILLA LTDA. La funcionaria fue recibida y atendida por el Señor JAIME OVALLE PEDRAZA, quien es el Gerente y Representante Legal de la Empresa. En esta gestión se procedió a verificar la documentación que reposa en la Propuesta presentada por COOTRANSVILLA LTDA. al MINISTERIO DE TRANSPORTE, como también la inspección visual a los Vehículos que prestarán el Servicio en esta Ruta; encontrando que la Empresa cumple con las condiciones ofrecidas en la Propuesta presentada ante la Dirección Territorial Cundinamarca, pues actualmente posee cinco (05) vehículos pertenecientes al Grupo A y Grupo B, los cuales cuentan con los Dispositivos de Control y Seguimiento de la Ruta, así como el Dispositivo de Control de velocidad, aunado a que son modelos 2007 y 2008; también posee en arriendo el respectivo Taller de Mantenimiento Preventivo, así como sus respectivos Programas, al igual que el Programa del Fondo de Reposición, el cual posee al Treinta (30) de Noviembre del 2007 un saldo de \$96.225.442 con la Fiducia del Banco de Bogotá, también se revisó los Estados Financieros encontrando que posee un Patrimonio Total ~~\$482.639.499~~ con Corte a Septiembre 30 del año 2006.

Como constancia de la visita se firman por las partes en que en ella intervinieron.

  
**GLORIA STELLA BUSTOS A.**  
Directora Territorial Cundinamarca.

  
**JAIME OVALLE PEDRAZA**  
Gerente – Cootransvilla Ltda.